



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 242-2008-LIMA

Lima, veintiséis de mayo de dos mil diez.-

VISTO: El recurso de reconsideración interpuesto por Raquel Josefina Morales de la Cruz contra la resolución expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha dieciséis de julio de dos mil nueve; mediante la cual se le impone la medida disciplinaria de destitución, por su actuación como Asistente de Juez de la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima; y **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, mediante resolución de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial impuso la medida disciplinaria de destitución a la servidora judicial Raquel Josefina Morales de la Cruz, por el cargo de haber patrocinado a un tercero cuando ya se desempeñaba como asistente de Juez de la citada Sala Laboral, valiéndose para ello de la Casilla de la Central de Notificaciones del Poder Judicial signada con el número diecinueve mil doscientos treinta y seis, de la cual fue su titular;

Segundo: Al respecto, la recurrente interpuso recurso de reconsideración del cual se advierte que no se fundamenta en nueva prueba, conforme a la exigencia del artículo doscientos ocho de la Ley del Procedimiento Administrativo General; puesto que los documentos presentados, como son las copias de documento nacional de identidad de los menores Sheyla Estrella y Luis Carlos de la Cruz Morante, guardan relación con los hechos previamente afirmados por la impugnante, según se aprecia en su declaración indagatoria obrante a folios ciento setenta y cuatro, como el haber patrocinado a la señora Marleny Milagros Morante Reyes, conviviente de su primo hermano Carlos de la Cruz Cervera en la demanda contra José Salomón Moretti Ramírez, sobre divorcio, seguida ante el Octavo Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 183508-2004-00172-0; por lo que, su acreditación documentaria actual no significa nueva prueba en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Tercero: Que siendo así, al no haberse cumplido con la condición sine qua non de procedibilidad del recurso de reconsideración, no resulta procedente la petición formulada; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, **RESUELVE:** Declarar **improcedente** el recurso de reconsideración interpuesto por Raquel Josefina Morales de la Cruz contra la resolución expedida por el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION ODICMA N° 242-2008-LIMA

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Asistente de Juez de la Tercera Sala Laboral, Corte Superior de Justicia de Lima. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.

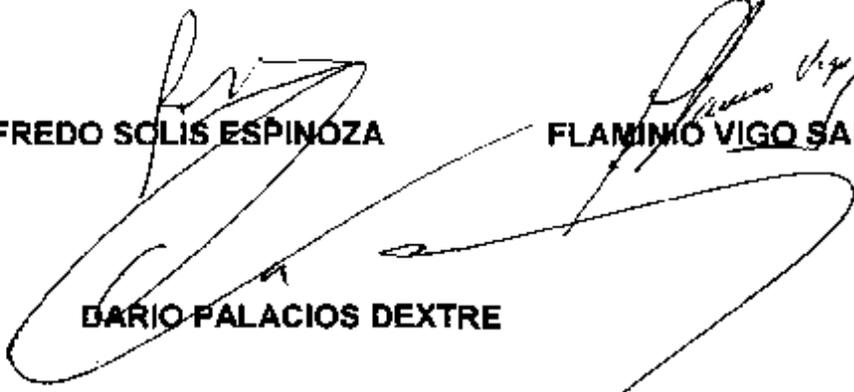



JAVIER VILLA STEIN

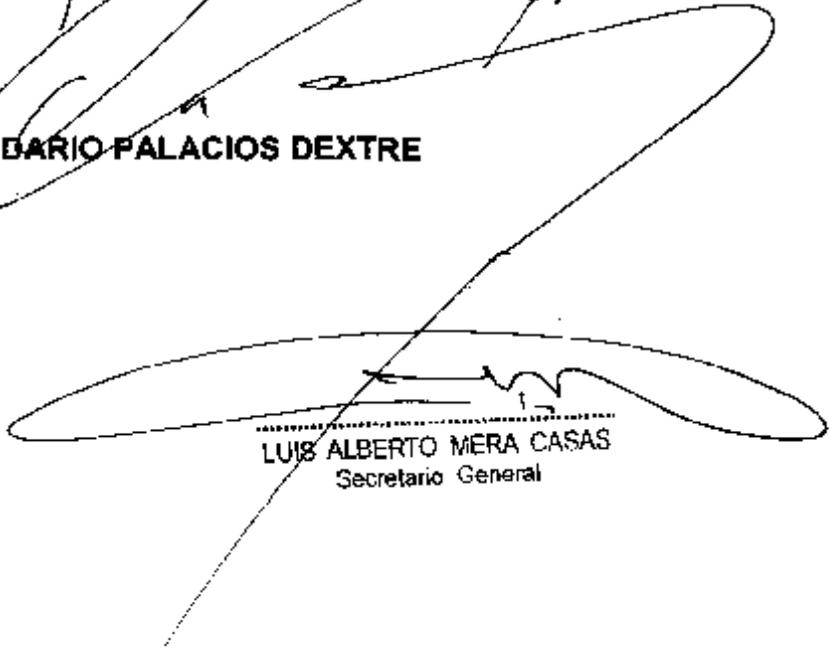

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE

LAM/mij


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General